



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 del CPTSS)

Fecha	18 de febrero de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 027
-------	-----------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO												2018	00132
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	Año	Consecutivo
Departamento	Municipio				Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado						

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	JULIO CESAR PINO BETANCUR
Cédula de ciudadanía	98.458.028

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	LIZZET ADRIANA VERA MOGOLLON
Tarjeta Profesional	292.963 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	37.391.395

R.L. PARTE DEMANDADA DOSMOPAR S.A.S.	
Nombres	OLGA CECILIA URREA MEJIA
Cédula de ciudadanía	43.069.418

DATOS APODERADO PARTE DEMANDADA, DOSMOPAR S.A.S.	
Nombres y apellidos	LILIANA MARITZA SIERRA CARO
Tarjeta Profesional	148.227 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	32.258.866

R.L. PARTE DEMANDADA TERPEL S.A.	
Nombres	RAÚL FERNEY PINEDA NOMEZQUE
Cédula de ciudadanía	1.032.425.868

DATOS APODERADO PARTE DEMANDADA, TERPEL S.A.	
Nombres y apellidos	ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO
Tarjeta Profesional	193.940 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	79.575.650

DATOS APODERADA LLAMADA EN GARANTÍA, SURA	
Nombres y apellidos	ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ ZULETA
Tarjeta Profesional	137.596 del C. S. de la J.

Se reconoce personería al apoderado de la parte DEMANDADA, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y de la Llamada en Garantía SURA, según las sustituciones de poder que reposan en el expediente.

AUDIENCIA DE TRÁMITE (PRACTICA DE PRUEBAS)

Fecha	18 de febrero de 2021	Hora	10:00	A.M.	Audiencia No. 027
-------	-----------------------	------	-------	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS
- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas. - Se realiza el interrogatorio de parte al R.L. de la demandada, y al demandante. - Se reciben las declaraciones de Sandra Milena Vergara, Harol Alvey Pérez y Yorman Andrés Rodríguez y Daniels Alexander Ramírez Pérez. Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Los apoderados de las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.
SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Se suspende la presente audiencia, y se fija para su continuación, para emitir la correspondiente sentencia, para el LUNES, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO de 2021, a las CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ETAPA DE FALLO)

Fecha	22 de febrero de 2021	Hora	4:30	P.M.	Audiencia No. 028
-------	-----------------------	------	------	------	-------------------

SENTENCIA UNIFICADA No. 041

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 012

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
FALLA: PRIMERO: DECLARAR que en el contrato de trabajo suscrito por el señor JULIO CÉSAR PINO BETANCUR, identificado con la C.C. Nro. 98.458.028, con la sociedad comercial DOSMOPAR S.A.S., entre el 1º de agosto de 2015 y el 28 de septiembre de 2017, que terminó por renuncia voluntaria, el concepto referido como "comisiones" constituyó factor salarial. SEGUNDO: CONDENAR a la demandada, sociedad comercial DOSMOPAR S.A.S., a pagar al demandante, los siguientes conceptos y valores, conforme se dejó anotado:

- Reajuste de cesantías: **\$1'780.688.**
- Reajuste de Intereses a las cesantías: **\$182.703.**
- Reajuste de Primas de servicio: **\$1'780.688.**
- Reajuste de Vacaciones compensadas en dinero: **\$890.344.**
- Devolución de la suma de **\$2.118.000**, por deducciones salariales sin sustento alguno.
- Sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T., **\$48.714.040** e intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación del artículo 65 del CST sobre el valor de **\$5'862.079** desde septiembre 29 del año 2019 y hasta el pago efectivo de este valor.

TERCERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por las codemandadas, de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD, INEXISTENCIA DE DESPIDO INDIRECTO – INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE CANCELAR INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 64 DEL C.S.T., INEXISTENCIA DE HORAS EXTRAS DIURNAS, NOCTURNAS, RECARGOS DOMINICALES Y FESTIVOS presentadas por DOSMOPAR S.A.S., las de INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y las de INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD LABORAL e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, interpuestas por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Y no probadas las demás.

CUARTO: ABSOLVER a la codemandada **DOSMOPAR S.A.S** de las demás pretensiones interpuestas en su contra por el demandante.

QUINTO: ABSOLVER a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** de las pretensiones del actor interpuestas en su contra y **ABSOLVER** consecuentemente a la llamada en garantía, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** de las pretensiones garantistas de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**

SEXTO: CONDENAR en COSTAS a la codemandada **DOSMOPAR S.A.S** y a favor del demandante y como agencias en derecho se fija la suma de **\$8'319.969.**

Se condena en costas a la parte demandante en favor de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 1 SMMLV para el momento de la liquidación de las costas.

Y por último, se condena en costas a **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y como agencias en derecho se fija el valor de 1 SMMLV para el momento de la liquidación de las costas.

Procede apelación artículo 66 del CPTSS.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS.**

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el RECURSO DE APELACIÓN por los apoderados de las partes demandadas, DOSMOPAR S.A.S. y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (costas); se conceden los mismos en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca de los recursos de alzada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY_XnPxtSA9Cv0G1YR0o_X0BTkhMyc4n-JW_21nFFF7gg?e=jzOtIN

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EafQtiXvrqZCkl5rHIQWeVEBhV28QkQ1QLX7p7KU16v8Rw?e=D1BDfN

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdPJexPTYZhKtz5FURFK7cUB_gZR845bmc0bj7fatDqp8A?e=5WVo8P